

## Consulta Pública sobre la Política de Acceso Abierto de ANID 2020

A raíz de la Consulta Pública sobre la Política de Acceso Abierto que realizó la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) entre abril y junio de 2020, la Universidad de Chile a través de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID) elaboró una serie de observaciones al documento analizado, las que se presentan en esta reflexión. Internamente se hizo un trabajo conjunto entre la VID y las Direcciones de Investigación de las unidades con el fin de concordar una respuesta institucional ante el tema de los datos de investigación y la publicación de sus resultados en revistas y otros soportes de información.

Lo primero a señalar que, en términos generales, la Universidad de Chile está de acuerdo que exista una política de datos y publicaciones que hayan sido generados con financiamientos públicos de la ANID. En este sentido se comentó lo siguiente:

“Creemos que el acceso al conocimiento debe ser abierto, por lo que apoyamos una política que intenta que el conocimiento sea público y replicable. Sin embargo, el objetivo general no está bien redactado y planteado. No hay claridad finalmente cuál es el objetivo central, ya que su redacción ambigua, contendría más de un objetivo. No existe un equilibrio entre el acceso y la protección de los datos personales en los casos que el objeto de estudio sean personas.

Es necesario diferenciar entre política de publicaciones, de datos y tesis, debiendo ser un objetivo específico cada una de ellas. No queda claro si las tesis son de becas nacionales o internacionales, financiadas por la ANID, en cualquier instrumento de la agencia, ya que, por ejemplo, Fondecyt puede dar apoyo parcial a tesis de acuerdo con los objetivos del proyecto.”

Por lo anterior, se especifican aspectos no considerados en el documento analizado: “No hay claridad sobre el resguardo de la confidencialidad en relación con poner a disposición los datos de la investigación, especialmente en investigaciones cualitativas con personas. La política se expresa que la exclusión por confidencialidad puede ser aprobada o no. Ante esto, es especialmente importante en aquellas áreas asociadas a la investigación social, poder asegurar la confidencialidad de los datos, puesto que en muchos casos la información debe garantizar a quienes participan su anonimato y su derecho a retracto.”

Cuando se analizan los objetivos específicos, la Universidad de Chile hace el siguiente comentario: “El uso de la palabra escrutinio puede ser complejo, porque en general se habla de replicabilidad en la literatura, respecto a los productos y resultados de las investigaciones financiadas públicamente. En investigaciones sobre temas sensibles, tiene que ser más explícito qué datos de la investigación cualitativa podrán ser de acceso público, que no pongan en riesgo el resguardo de la confidencialidad de las personas entrevistadas. Esto podría traer dificultades o barreras de acceso a participantes el saber que su entrevista pueda ser usada o disponible para otros investigadores.”

En la sugerencia de mejora es los objetivos específicos se señala: “Dentro de las exclusiones, es necesario resguardar el derecho de tesis a embargar sus textos de tesis por periodo significativo, en caso de que existan publicaciones pendientes o protección intelectual de los resultados obtenidos por el proyecto o por el mismo tesis, financiado por la ANID.

Se debería plantear explícitamente como objetivo específico de la ANID propender a disponibilizar datos e información generados con fondos o agencias públicas, no sólo datos de investigación financiada por ANID.”

Cuando se plantean las fases de implementación de esta política de datos y publicaciones, la Universidad de Chile comenta: “Es razonable de implementar en dos fases, aunque un periodo de dos años parece muy breve para la primera etapa. Los cambios propuestos implican modificaciones significativas, a las cuales las instituciones tendrán que adaptarse. Los procedimientos de evaluación de proyectos la ANID, por ejemplo, deberán adaptarse a la nueva política.

El incentivo para publicar por la "ruta dorada" implica un costo no menor dentro los presupuestos de los proyectos de investigación. Por lo tanto, si se desea implementar esta política debería estar garantizado el acceso a los recursos adicionales para publicar todos los resultados obtenidos en un proyecto por esta vía. Por otra parte, si bien compartimos la crítica al sistema de publicación de las grandes editoriales internacionales, la modalidad "ruta dorada" solo traspasa los costos a los autores, manteniéndose inalterada la situación de conflicto planteada.”

Una de las principales preocupaciones de la institución se plantea en el siguiente comentario: “El tema de los embargos debería ser más explícito considerando la diversidad de disciplinas y formas de trabajo, que consideran la confidencialidad, anonimato, protección industrial y otros aspectos que se vinculan con el uso libre de los datos e información. En políticas de otros organismos como CSIC de España, se plantea un periodo máximo de depósito, el uso de distintos tipos de licencias, formatos y hasta derecho de retracto, que en esta política son prácticamente inexistentes.

El proceso de publicación de la fase ruta dorada debería considerar subvenciones, debido al aumento de los costos para los equipos de investigadores. Se debe discutir más ampliamente cuáles serán los repositorios donde los datos y las publicaciones se van a disponibilizar, considerar interoperabilidad usando los repositorios ya existentes de algunas universidades. En varias disciplinas existen repositorios abiertos como arXiv, ChemRxiv, bioRxiv, medRxiv, GBIF, Pubmed, Digital\_CSIC, etc. El publicar en uno de estos repositorios debiera satisfacer el objetivo de entrega de la información a la ciudadanía. También deberá considerar fondos para lograr la interoperabilidad de los repositorios nacionales.

La ANID debería propender a financiar la suscripción a revistas de corriente principal y otras, que no publiquen todos sus contenidos en la modalidad Golden Open Access. En segundo lugar, debe asegurar el financiamiento de los cargos de publicación (APC) de todos los trabajos originados en Chile que opten por esta modalidad, desincentivando recurrir al Green Open Access. Se presume poco viable la capacidad de los investigadores de negociar con los grandes grupos editoriales, que, de no aceptar los términos de la ANID, generará una migración hacia revistas Open Access que son de mayor costo y que en algunas disciplinas limita fuertemente las revistas en las que se puede publicar.

En las colaboraciones internacionales, ¿toda la colaboración deberá ajustarse a las políticas de Chile?”

Respecto de la fecha de implementación inicial que era 2021 la Universidad de Chile planteó las siguientes inquietudes: “La aplicación de la política no debe ser retroactiva como se sugiere, ya que se indica se implementará en 2021 para todos los proyectos y becas vigentes. Se debería favorecer la incorporación voluntaria de investigaciones previas que hayan sido realizadas con financiamiento público, favoreciendo la centralización de las investigaciones locales para su búsqueda y difusión.

Las sanciones establecidas en esta política afectarán los requisitos para la aprobación del término de un proyecto, que en algunos casos solo bastaba con tener un manuscrito aceptado para publicar, por lo que debería revisarse, dado que esto tendrá efectos en ciertas disciplinas para cumplir con estos requisitos.”

En ese sentido, desde el punto de vista de la institucionalidad para el seguimiento de esta política se comentó lo siguiente: “Esta tarea debe desarrollarse de forma coordinada con las instituciones que desarrollan investigación, en particular con las Universidades, considerando en un tiempo razonable de implementación. Si bien se ve favorable el rol asignado a la gestión a través de la creación de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, se echa de menos instancias de pares como Comités de Ética o de Integridad de la Investigación, como órganos académicos de resolución de conflictos y adecuación de la política en el tiempo.”

Donde la Universidad estuvo en desacuerdo fue respecto del acceso a los datos de investigación que incluye una serie de soportes, registros internos y de obtención externa (de otras agencias gubernamentales o comprados, por ejemplo), por lo que los comentarios acá fueron los siguientes: “Si bien se detalló antes, es necesario insistir en considerar y explicitar excepciones, tanto de aspectos específicos disciplinares en ciencias humanas y sociales, así como licencias, protección industrial y datos sensibles de personas. En caso de existir resguardos estos deben durar un tiempo suficiente para lograr su objetivo.

La exclusión de datos por confidencialidad no puede ser una cuestión de posible aprobación, sino que debe ser garantizada para todas aquellas investigaciones en las que participen personas y deba salvaguardarse su anonimato, confidencialidad y seguridad. Por lo tanto, se deben dialogar con los resguardos éticos necesarios.

La definición de "datos de investigación" es demasiado amplia. Tal como está, implicaría, por ejemplo, entregar copia de todos los cuadernos de laboratorio, resultados de análisis, observaciones, encuestas, transcripciones, etc. Sería importante aclararla más y ejemplificarlas.

Se presume el aumento de carga administrativa asociada al tener que declarar tanta información por cada publicación. Esto incluye los planes de gestión de datos (PGD). Se debería ver la opción de ciertos proyectos de adscribirse a PGD institucionales.”

Por lo anterior, se hizo énfasis en que disciplinariamente no existe uniformidad en la forma de trabajar con los datos, ya que algunas áreas temáticas desde hace años trabajan en forma colaborativa (ejemplo Astronomía y Física, por la dificultad y costos de obtener los datos), mientras que las áreas biomédicas han tenido preocupación especial en el manejo de datos sensibles, aspectos que son supervisados por los comités de ética en humanos, en este sentido se declara: “Es necesario considerar que, en el caso de ciencias sociales, artes y humanidades pueden existir datos que no solo quedan excluidos por confidencialidad, sino por explícita solicitud del informante que ha donado ese dato. Es necesario incorporar explícitamente el lugar de los informantes en la política pública y su capacidad de revocar permisos para la publicación de datos que les pertenecen. Por otra parte, no queda claro que mecanismos existirán para la resolución de desacuerdos entre la ANID y los investigadores y cómo estos últimos pueden protegerse de unilateralidades dado lo señalado en las sanciones.

El periodo de embargo por distintas circunstancias debe ser claro, en tiempo y tipo de datos, que permita a quienes desarrollaron la investigación publicar sus artículos, patentar u otra acción relevante, antes de disponibilizar los resultados.”

Como comentarios finales de la Universidad de Chile se planteó lo siguiente: “Es correcta la idea de sensibilizar, educar y concientizar acerca de la importancia de esta política. A su vez, relevar la importancia de este repositorio a nivel nacional e internacional, sin embargo, el no reconocer particularidades disciplinarias y tender a la generalización parece inadecuado. Es muy importante que la ANID disponibilice fichas de divulgación de proyectos y que entregue la información suficiente para hacer gestión de la investigación por parte de las universidades.

No se da espacio a opinar sobre las Disposiciones Generales de la Política. En ese sentido no hay claridad de cómo se operará en los proyectos con financiamiento parcial de ANID, ya sea por diferentes políticas disponibilización de los resultados.

Hoy existen bases de datos comerciales o de acceso público altamente restringido, donde se prohíbe el uso de los datos incluso fuera de los recintos universitarios. Por lo tanto, ejemplos como la dbGaP (the Database of Genotypes and Phenotypes), base de datos del Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por mencionar dos casos, de no tener excepciones en la política impedirían realizar investigación usando sus datos, ya que existe prohibición explícita de su difusión.

No olvidar el financiamiento. Lo planteado en esta política tiene un costo significativo, para lo cual se debe aumentar el presupuesto destinado a investigación. Si no se hace, la política redundará en una disminución de los fondos disponibles, los cuales ya son escasos.”

Nota: Las Direcciones de Investigación que participaron activamente en las observaciones del documento fueron la Facultad de Ciencias, Ciencias Sociales, Ciencias Físicas y Matemáticas y Medicina.

Flavio Salazar Onfray, Vicerrector de Investigación y Desarrollo  
Silvia Núñez, Directora de Investigación  
Leonardo Reyes, Jefe de la Unidad de Estudios en Indicadores

## Links de interés

Consulta Pública sobre la Política de Acceso Abierto de ANID

<https://www.anid.cl/2020/04/27/consulta-publica-sobre-politica-de-acceso-abierto-a-informacion-cientifica-y-datos-de-investigacion/>

CONICYT. Políticas de privacidad

<https://www.conicyt.cl/politicas-de-privacidad/>

Foro "Política de acceso abierto a la información científica ANID ¿Qué piensa la FCFM?"

<http://ingenieria.uchile.cl/agenda/165163/foro-politica-de-acceso-abierto-a-la-informacion-cientifica-anid>

Ley n° 21105 de 2018, crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1121682>

Pontificia Universidad Católica de Chile. Sistema de Bibliotecas. Guía sobre la Gestión de datos de la investigación.

[https://guiastematicas.bibliotecas.uc.cl/gdi\\_ip](https://guiastematicas.bibliotecas.uc.cl/gdi_ip)

Carta de Iván Suazo en Diario Financiero sobre la Consulta Pública sobre la Política de Acceso Abierto de ANID

<https://ciencias.uautonoma.cl/noticias/acceso-libre/>

Comentario de Erwin Krauskopf en Aequalis, titulado El acceso abierto al conocimiento – Un camino por recorrer

<https://aequalis.cl/articulos/el-acceso-abierto-al-conocimiento-un-camino-por-recorrer/>